



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

REGISTRO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Tratamiento: *DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS Y PROMOCIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA*

Fecha de actualización: 24 de abril de 2024

RAT DIRECCIÓN GENERAL

ÍNDICE

LABORES DE LOCALIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA DE ESPAÑA

LABORES DE LOCALIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA DE ESPAÑA

RESPONSABLE / REPRESENTANTE	Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD)	Subdirección General de Recursos, Publicaciones y Documentación. Plaza Juan Zorrilla, 1, 28071 Madrid.
BASE JURÍDICA	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) RGPD) y/o para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) RGPD) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: artículo 8. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de memoria democrática: artículo 18.
FINES DEL TRATAMIENTO	Alegaciones sobre actividades de localización de víctimas de la Guerra de España.
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	Persona física o jurídica con capacidad para examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que considere oportunas.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos de carácter personal (nombre, apellidos, DNI, Dirección Postal/Correo Electrónico, nombre de la asociación o entidad que representa) y documentación de soporte asociada.
CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	Tribunales. administraciones, corporaciones, entidades e instituciones públicas. interesados (afectados)
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No hay prevista transferencia de datos a terceros países.
PLAZO DE SUPRESIÓN	Una vez finalizada la necesidad para la que han sido recogidos.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.